Asunción, 21 de febrero del 2020.

DICTAMEN UOC N°03/2020

Abogado
Alexis Rubén Penayo Musa, Director General
Dirección General de Migraciones
PRESENTE

Referencia: TERMINAR EL CONTRATO ABIERTO N°34/18 [20/12/2018] DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N°27/2018, PARA LA "ADQUISICION DE SERVICIOS PARA EVENTOS" - ID N° 354.902

Señor Director General:

Reinaldo Ruiz Díaz Vera, en su carácter de Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contratación [UOC], designado por Resolución DGM N° 037 [30/01/2020], dependiente de la Dirección General, se dirige respetuosamente a Usted, a fin de emitir Dictamen sobre la solicitud de Cancelación del Contrato Abierto N°34/18, de fecha 20 de diciembre del 2018, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES y la firma LAKMI S.A., en el marco del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA CD N°27/2018, para la "ADQUISICION DE SERVICIOS PARA EVENTOS" - ID N° 354.902, que se encuentra vencido al 31 de diciembre del 2019, antes esta solicitud, como mejor proceda en Derecho digo que:

1. ANTECEDENTES:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones [UOC] dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas ha realizado el llamado a Contratación Directa N° 27/2018 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EVENTOS" - ID N° 354.902, adjudicada a la firma LAKMI S.A.----------

*Que, así mismo, en fecha 20 de diciembre del 2018, se formalizo el Contrato Abierto N°34/2018, adjudicada a la firma **LAKMI S.A.,** constituyendo derechos y obligaciones instituidos para los proceso de Contrataciones Públicas, en el marco del llamado a Contratación Directa N°27/2018 "ADQUISICION DE SERVICIOS PARA EVENTOS" - ID N° 354.902.----------*

*Que, la Unidad Operativa de Contrataciones [UOC], por Nota UOC N°260/2018 [03/05/2019] en la cual comunica a la DNCP, que la Dirección General de Migraciones desea contar con el servicios de eventos para el Periodo Fiscal 2019, la cual cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria Disponible [CDP] para ejecutar el Contrato Abierto suscripto en fecha 20 de diciembre del 2018, conforme a la Cláusula 5) con Monto Mínimo de Gs.24.151.419 y Máximo de Gs. 48.302.838 [GUARANIES CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO], y la Cláusula 7) **VIGENCIA DEL CONTRATO** "El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones" y dando cumplimiento a lo determinado en la Resolución DNCP N°297[29/01/2019]"**PORLA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIONES RESULTANTES DE LLAMADOS QUE DEBIERON COMPROMETER PARCIAL O TOTALMENTE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y QUE NO OBTUVIERON CÓDIGO DE CONTRATACIÓN DURANTE DICHO EJERCICIO FISCAL**", que en su Artículo 5° dice "La Convocante deberá adjuntar el Contrato en el campo correspondiente y la "Nota de Aclaración" adjuntara el ANEXO B-02-17 "FORMULARIO DE ADECUACION DE LINEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN, aprobado por el Anexo B del Decreto N° 1145/19"con cargo al Ejercicio Fiscal 2019.----------*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas [DNCP] con la presentación del ANEXO B-02-17 "FORMULARIO DE ADECUACION DE LINEAS PRESUPUESTARIAS" con la "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA [CDP]" emite el Código de Contratación [CC-12003-19-170907]con fecha de emisión [08/05/2019] lo cual certifica que el proceso de contratación pueda ser ejecutada para el Ejercicio Fiscal 2019.----------

*Que, por Nota N° 044/2020 presentada por el DPTO. DE BIENES Y SERVICIOS [04/02/2020] dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas solicitando la **CANCELACION** del **CONTRATO** del llamado a Contratación Directa N° 27/2018 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EVENTOS" - ID*

Econ. Abg. Reinaldo Ruiz Díaz Vera
ASESOR DE UOC
Dirección General de Migraciones

N° 354.902, adjudicada a la firma LAKMI S.A., la Dirección de Administración y Finanzas deriva tal solicitud a la Unidad Operativa de Contracción [UOC] para proseguir tramites correspondiente, además la UOC solicita parecer jurídica en fecha 05 de febrero del 2020.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones [NOTA UOC N° 035/2020] en fecha 05 de febrero de 2020, ha comunicado a la firma LAKMI S.A., que el Contrato Abierto N°34/2018 se encuentra vencido al 31 de diciembre del 2019, por tanto corresponde cancelar dicho contrato, a fin de dar inicio a un nuevo proceso de licitación.----------

Que, en conversación mantenida con la Administradora del Contrato de la UOC, para ver el movimiento de SERVICIOS DE EVENTOS realizados durante el Ejercicio Fiscal 2019, se verifica que el monto utilizado alcanza la suma de Gs.28.733.950 [GUARANIES VEINTE Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA] superior al monto mínimo establecido en el Contrato, quedando como saldo la suma de Gs. 19.568.888 [GUARANÍES DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO].----

Que, en fecha 21 de febrero la firma LAKMI S.A., da su conformidad y aceptación la terminación del Contrato Abierto N°34/2018 [20/12/2019].----------

2. MARCO NORMATIVO:

*Que, dicha determinación se encuentra establecida en la Ley 2051/03, Artículo 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS inciso **a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales**; en concordancia lo establecido en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC), numeral 33) VIGENCIA DEL CONTRATO: Para los casos de contrato abierto, se deberá indicar en la proforma del contrato la fecha exacta de inicio y terminación de la vigencia del contrato y en el Punto 35.3) menciona la TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.--------*

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

*Que, por lo expuesto, deviene precedente aplicar lo establecido en la Cláusula DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO en cuestión, en concordancia con la Ley 2051/03, **Artículo 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS** inciso **a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales**; y aprobar la terminación del Contrato N° 34/18, a fin de extinguir las obligaciones contractuales latentes, teniendo en cuenta que actualmente el Contrato N° 34/2018 de fecha [20/12/2019] con vigencia al [31/12/2019] se encuentra vencida, además teniendo en cuenta que el Contrato Abierto N° 34/2018, del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA CD N°27/2018, para la **"ADQUISICION DE SERVICIOS PARA EVENTOS" - ID N° 354.902**, ha sido adjudicada con Monto Mínimo de Gs. 24.151.419, y Monto Máximo la suma de Gs. 48.302.838 [Guaraníes Cuarenta y ocho millones trescientos dos mil ochocientos treinta y ocho], de este monto se ha utilizado la suma de Gs. 28.733.950 [Veinte y ocho millones setecientos treinta y tres mil novecientos cincuenta]sobrepasando la utilización del monto mínimo del Contrato abierto lo cual se encuadra para terminación del Contrato por cumplimiento de las obligaciones.----------*

Por tanto, y en base a los antecedentes esgrimidos en el exordio y ante tales consideraciones de hecho y derecho, esta Asesoría de la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección General para los fines pertinentes, considera oportuna recomendar la terminación del contrato por cumplimiento de las obligaciones contractuales.----------

Para el efecto, la DGM dará cumplimiento a lo que establece el marco normativo de la Ley 2051/03, en su Artículo 57°.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS inc a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; así mismo, una vez autorizada el acto administrativo se sugiere continuar con la notificación al Proveedor y Comunicar a la DNCP el cumplimiento de la Cancelación del Contrato.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

Econ. Abg. Reinaldo Ruiz Díaz Vera
ASESOR DE UOC
Dirección General de Migraciones

Abg. Reinaldo Ruiz Díaz Vera
Asesor de la UOC
Unidad Operativa de Contrataciones